Manizales, Enero de 2021.

Doctor
CARLOS IVAN HEREDIA FERREIRA
Director General
Dirección Territorial de Salud de Caldas
Ciudad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numeral 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011), reglamentado por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1 se realizan los presentes Estudios Previos, así:

1. *DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:*

La Dirección Territorial de Salud de Caldas, es una entidad de derecho público, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, que de conformidad con lo preceptuado en la ordenanza número 446 del año 2002 emanada de la Asamblea Departamental de Caldas, es la encargada de la rectoría del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el departamento, cuyo objetivo principal es garantizar los más altos estándares de calidad en el cumplimiento de las funciones de salud pública, prestación de servicios, aseguramiento, asistencia técnica e inspección vigilancia y control, a todos los actores del sistema, a la cual de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2 de la norma citada, corresponde *"(…) dirigir, coordinar y vigilar el sector de Salud y Sistema General de Seguridad Social en Salud en Caldas, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia (…)".* Así mismo y en concordancia con lo mencionado, la Ley 715 de 2001 en su Artículo 46 le establece competencias en salud Pública en los siguientes términos: *"La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente Ley".*

Para el cumplimiento de sus funciones esenciales, la Dirección Territorial de Salud de Caldas, cuenta con cuatro (4) Subdirecciones y tres (3) oficinas, en las cuales se desarrollan procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación, mediante la realización de las actividades propias de las obligaciones encomendadas con ocasión de la expedición de las normas citadas en precedencia.

Dentro de estas subdirecciones se encuentra la de Salud Pública, que tiene por objeto Brindar información, acompañar e instruir en las políticas y normas competencia de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, para mejorar la gestión de los diferentes actores, en el cumplimiento de los lineamientos y normatividad aplicable.

La vigilancia en salud pública cobra gran importancia en el mundo por el análisis, interpretación, divulgación de información de eventos interés en salud pública y por las medidas que se pueden tomar con dicha información, tanto para cortar cadenas de transmisión y contener brotes o epidemias como para la planeación integral en salud que permite a los territorios alcanzar resultados en salud; reconociendo la naturaleza de esta área de la salud pública la legislación del país ha establecido desde 1979 al año 2016 una seria de normas que definen su obligatoriedad, competencias y funcionamiento en todo el país.

Dentro de las normas aplicables en materia de vigilancia en salud pública se encuentran:

LA LEY 9 DE 1979:

ARTICULO 478. En este título se establecen normas de vigilancia y control epidemiológicos para: a) El diagnóstico, el pronóstico, la prevención y el control de las enfermedades transmisibles y no transmisibles y demás fenómenos que puedan afectar la salud; b) La recolección, procesamiento y divulgación de la información epidemiológica, y c) El cumplimiento de las normas y la evolución de los resultados obtenidos de su aplicación.

ARTICULO 479. La información epidemiológica servirá para actualizar el diagnóstico y divulgar el conocimiento de la situación de salud de la comunidad, para promover la reducción y la prevención del daño en la salud.

ARTICULO 480. La información epidemiológica es obligatoria para todas las personas naturales o jurídicas, residentes o establecidas en el territorio nacional, dentro de los términos de responsabilidad, clasificación, periodicidad, destino y claridad que reglamente el Ministerio de Salud.

ARTICULO 481. La información epidemiológica es de carácter confidencial y se deberá utilizar únicamente con fines sanitarios. El secreto profesional no podrá considerarse como impedimento para suministrar dicha información.

DECRETO 780 DE 2016, que en su ARTÍCULO 2.8.8.1.1.3 establece las siguientes definiciones:

- **Eventos de Interés en Salud Pública:** Aquellos eventos considerados como importantes o trascendentes para la salud colectiva por parte del Ministerio de la Protección Social, teniendo en cuenta criterios de frecuencia, gravedad, comportamiento epidemiológico, posibilidades de prevención, costo-efectividad de las intervenciones, e interés público; que además, requieren ser enfrentados con medidas de salud pública.
- **Sistema de Vigilancia en Salud Pública - SIVIGILA:** Conjunto de usuarios, normas, procedimientos, recursos técnicos, financieros y de talento humano, organizados entre sí para la recopilación, análisis, interpretación, actualización, divulgación y evaluación sistemática y oportuna de la información sobre eventos en salud, para la orientación de las acciones de prevención y control en salud pública.
- **Unidad Notificadora:** Es la entidad pública responsable de la investigación, confirmación y configuración de los eventos de interés en salud pública, con base en la información suministrada por las Unidades Primarias Generadoras de Datos y cualquier otra información obtenida a través de procedimientos epidemiológicos**.**
 Unidad Primaria Generadora de Datos - UPGD: Es la entidad pública o privada que capta la ocurrencia de eventos de interés en salud pública y genera información útil y necesaria para los fines del Sistema de Vigilancia en Salud Pública – SIVIGILA.
- **Vigilancia en Salud Pública:** Función esencial asociada a la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud, consistente en el proceso sistemático y constante de recolección, análisis, interpretación y divulgación de datos específicos relacionados con la salud, para su utilización en la planificación, ejecución y evaluación de la práctica en salud pública.

De igual forma el ARTÍCULO 2.8.8.1.1.9 del Decreto define: ***FUNCIONES DE LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES Y DISTRITALES DE SALUD*.** Las direcciones departamentales y distritales de salud, tendrán las siguientes funciones en relación con el Sistema de Vigilancia en Salud Pública: **a)** Gerenciar el Sistema de Vigilancia en Salud Pública en su jurisdicción; **b)** Implementar y difundir el sistema de información establecido por el Ministerio de la Protección Social para la recolección, procesamiento, transferencia, actualización, validación, organización, disposición y administración de datos de vigilancia; **c)** Coordinar el desarrollo y la operación del Sistema de Vigilancia en Salud Pública en su

territorio, tanto a nivel interinstitucional como intersectorial y brindar la asistencia técnica y capacitación requerida; **d)** Apoyar a los municipios de su jurisdicción en la gestión del Sistema de Vigilancia en Salud Pública y en el desarrollo de acciones de vigilancia y control epidemiológico, cuando así se requiera; **e)** Organizar y coordinar la red de vigilancia en salud pública de su jurisdicción, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de la Protección Social; **f)** Integrar el componente de laboratorio de salud pública como soporte de las acciones de vigilancia en salud pública y gestión del Sistema en su jurisdicción, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de la Protección Social; **g)** Garantizar la infraestructura y el talento humano necesario para la gestión del Sistema y el cumplimiento de las acciones de vigilancia en salud pública, en su jurisdicción; **h)** Realizar el análisis de la situación de la salud de su área de influencia, con base en la información generada por la vigilancia y otras informaciones que permitan definir áreas prioritarias de intervención en salud pública y orientar las acciones de control de los problemas bajo vigilancia en el área de su jurisdicción; **i)** Declarar en su jurisdicción la emergencia sanitaria en salud de conformidad con la ley; **j)** Dar aplicación al principio de complementariedad en los términos de las normas vigentes, siempre que la situación de salud pública de cualquiera de los municipios o áreas de su jurisdicción lo requieran y justifiquen; **k)** Cumplir y hacer cumplir en el área de su jurisdicción las normas relacionadas con el Sistema de Vigilancia en Salud Pública, Sivigila.

Por otro lado, la Organización Mundial de la - OMS, declaró 11 marzo del presente año, como pandemia el coronavirus COVID-1 esencialmente por velocidad de su propagación, instando a los Estados a tomar acciones y decididas para identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de en la mitigación del contagio. Qué Ministerio de Salud y Social mediante Resolución 385 del 12 marzo declaró la sanitaria por causa coronavirus COVID-1 hasta 30 de mayo de 2020, y medidas con objeto de prevenir y controlar propagación del COVID-19 en el territorio y mitigar sus efectos Que el COVID 19, es una enfermedad respiratoria provocada por un nuevo virus de tipo coronavirus, que fue identificado por primera vez en China, en enero del año 2020. Y Se han identificado casos en todos los continentes y, el 6 de marzo se confirmó el primer caso en Colombia. Teniendo en cuenta lo anterior, el gobierno nacional ha venido tomando una serie de medidas para contener la expansión del virus en el país y prepararse para atender a la población que resulte enferma a causa de este. Por ello, la Presidencia de la República, ha expedido los siguientes actos administrativos:

- Decreto 417 del 17 de marzo 2020 “Por el cual de declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional”, definiendo en el artículo 1 “Declárese el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de este decreto.” En este mismo sentido, el Ministerio de Salud y Protección Social ha expedido las siguientes resoluciones:
- Resolución 380 del 10 de marzo 2020 “Por medio de la cual se adoptan medidas sanitarias en el país, por causa del coranovirus COVID2019 y se dictan otras disposiciones”. En este sentido en el numeral 2.2, del artículo 2, definen las responsabilidades de las Direcciones Territoriales de Salud o Secretarías de Salud del nivel departamental y distrital, dentro de la cual esta: “2.2.1 Adoptar las medidas de protección de la población residente en su jurisdicción, con especial énfasis en los niños, niñas y personas mayores”

- Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 “Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus”
- Resolución 407 del 13 de marzo 2020 “Por la cual se modifican los numerales 2.4 y 2.6 del artículo 2 de la Resolución 385 de 2020, por la cual se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional”.
- Resolución 453 del 18 de marzo 2020 “Por la cual se adoptan medidas sanitarias de control en algunos establecimientos por causa del COVID-19 y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 464 del 18 de marzo 2020 “Por la cual se adopta la medida sanitaria obligatoria de aislamiento preventivo, para proteger a los adultos mayores de 70 años”
- Resolución 470 del 20 de marzo 2020 “Por la cual se adoptan las medidas sanitarias obligatorias de aislamiento preventivo de personas adultas mayores en centros de larga estancia y de cierre parcial de actividades de centros vida y centros día”
- Mediante Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social con el objeto de adoptar medidas que sigan contribuyendo en la disminución del contagio, la eficaz identificación de los casos y sus contactos y la recuperación de los casos confirmados, prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 30 de noviembre de 2020.
- Mediante Decreto 1109 del 10 agosto de 2020 se implementó una estrategia que permitiera la flexibilización del aislamiento obligatorio y la puesta en marcha de un aislamiento selectivo de los casos confirmados y casos sospechosos o probables de alto riesgo, a través de la creación del Programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible - PRASS.
- Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVIO - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable”.
- Resolución 2230 del 27 de noviembre de 2020, por la cual se prorroga nuevamente la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la Covid-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, modificada por la Resolución 1462 de 2020, hasta el 28 de febrero de 2021.

Así mismo el Gobernador de Caldas expidió los siguientes decretos:

- Decreto 077 del 15 de marzo 2020 “Por medio del cual se declara la situación de calamidad pública como consecuencia del virus COVID-19 en el departamento de Caldas”.
- Decreto 079 del 15 de marzo 2020 “Por medio del cual se decreta la urgencia manifiesta en el departamento de Caldas”.
- Decreto 081 del 17 de marzo 2020 “Por medio del cual se realizan unas operaciones al presupuesto de gastos del departamento de Caldas – Administración central vigencia 2020 traslado gastos de inversión”, donde autorizan trasladar 2.813.968.338 pesos en la Dirección Territorial de Salud de Caldas para atender la emergencia.
- Decreto 084 del 20 de marzo 2020 “Por el cual se dictan disposiciones en materia de orden público con ocasión de la emergencia sanitaria decretada en el departamento de Caldas para la contención del virus COVID-19”.
- Decreto 086 del 22 de marzo 2020 “Por el cual se modifica el Decreto 084 del 20 de marzo de 2020”.

Consecuentemente, la Dirección Territorial de Salud de Caldas requiere desarrollar estrategias de vigilancia epidemiológica que incluye a) Detectar de manera oportuna los casos probables del virus COVID-19. b) Caracterizar en persona, tiempo y espacio los casos probables de COVID-19 notificados en el territorio nacional. c) Describir la característica social, demográfica, clínicas y antecedentes epidemiológicos de los casos probables del COVID-19 notificados en el territorio nacional. d) Fortalecer la vigilancia por laboratorio de la Infección Respiratoria Aguda Grave en unidades centinela y en Instituciones Prestadores de Salud con servicio de hospitalización y Unidad de Cuidado Intensivo.

Que evidenciado el panorama anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social de manera mancomunada con el Instituto Nacional de Salud, han establecido que el proceso de Vigilancia en Salud Pública corresponde a la función esencial asociada a la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud, consistente en el proceso sistemático y constante de recolección, análisis, interpretación y divulgación de datos específicos relacionados con la salud, para su utilización en la planificación, ejecución y evaluación de la práctica en salud pública; esto incluye el desarrollo de respuestas en el marco de los protocolos de vigilancia en salud pública para la prevención y contención de brotes y epidemias o para la eliminación, erradicación o control de eventos de interés en salud pública priorizados en el marco del Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública – Sivigila.

Que, según la TABLA DE CODIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE CONTENIDO PARA LOS EVENTOS DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA DEL NIVEL NACIONAL, establecida por el Instituto Nacional de Salud, los eventos se clasifican en:

NOTIFICACIÓN INDIVIDUAL	
1.ACCIDENTE OFÍDICO	40.LEISHMANIASIS MUCOSA
2.VIGILANCIA INTEGRADA DE RABIA HUMANA	41.LEISHMANIASIS VISCERAL
3.BAJO PESO AL NACER	42.LEPRA
4.CÁNCER DE LA MAMA Y CUELLO UTERINO	43.LEPTOSPIROSIS
5.CÁNCER EN MENORES DE 18 AÑOS	44.LESIONES DE CAUSA EXTERNA
6.CARBUNCO	45.LESIONES POR ARTEFACTOS EXPLOSIVOS (PÓLVORA Y MINAS ANTIPERSONAL)
7.CHAGAS CRÓNICO	46.MALARIA
8.CHAGAS AGUDO	47.MORBILIDAD MATERNA EXTREMA
9.CHIKUNGUNYA	48.MENINGITIS
10.CÓLERA	49.MORTALIDAD POR DENGUE
11.CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS INYECTADAS	50.MORTALIDAD POR DESNUTRICIÓN
12.DEFECTOS CONGÉNITOS	51.MORTALIDAD POR EDA 0-4 AÑOS
13.DENGUE	52.MORTALIDAD POR IRA
14.DENGUE GRAVE	53.MORTALIDAD MATERNA
15.DESNUTRICIÓN AGUDA, MODERADA Y SEVERA EN MENORES DE 5 AÑOS	54.MORTALIDAD PERINATAL Y NEONATAL TARDÍA
16.DIFTERIA	55.PARÁLISIS FLÁCIDA AGUDA (MENORES DE 15 AÑOS)
17.ÉBOLA	56.PAROTIDITIS
18.ENCEFALITIS DEL NILO OCCIDENTAL EN HUMANOS	

NOTIFICACIÓN INDIVIDUAL	
19.ENCEFALITIS EQUINA DEL OESTE EN HUMANOS 20.ENCEFALITIS EQUINA VENEZOLANA EN HUMANOS 21.ENFERMEDAD DIARREICA AGUDA POR ROTAVIRUS 22.ENFERMEDAD SIMILAR A INFLUENZA INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA GRAVE (VIGILANCIA CENTINELA) 23.INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA GRAVE (IRAG INUSITADO) 24.ENFERMEDAD TRANSMITIDA POR ALIMENTOS O AGUA (ETA) 25.ENFERMEDADES HUÉRFANAS-RARAS 26.ENFERMEDADES DE ORIGEN PRIÓNICO 27.EVENTO ADVERSO SEGUIDO A LA VACUNACIÓN 28.EVENTO SIN ESTABLECER 29.EXPOSICIÓN A FLÚOR 30.FIEBRE AMARILLA 31.FIEBRE TIFOIDEA Y PARATIFOIDEA 32.HEPATITIS A 33.HEPATITIS B, C Y COINFECCIÓN B-D 34.ENDOMETRITIS PUERPERAL 35.INFECCIONES DE SITIO QUIRÚRGICO ASOCIADAS A PROCEDIMIENTO MÉDICO QUIRÚRGICO 36.INFECCIÓN ASOCIADA A DISPOSITIVOS (IAD) EN UCI 37.INTENTO DE SUICIDIO 38.INTOXICACIONES POR SUSTANCIAS QUÍMICAS 39.LEISHMANIASIS CUTÁNEA	57.PESTE (BUBÓNICA/NEUMÓNICA) 58.RABIA ANIMAL EN PERROS Y GATOS 59.RUBÉOLA 60.SARAMPIÓN 61.SÍFILIS CONGÉNITA 62.SÍFILIS GESTACIONAL 63.SÍNDROME RUBÉOLA CONGÉNITA 64.TÉTANOS ACCIDENTAL 65.TÉTANOS NEONATAL 66.TIFUS EPIDÉMICO TRASMITIDO POR PIOJOS 67.TIFUS ENDÉMICO TRASMITIDO POR PULGAS 68.TOS FERINA 69.TUBERCULOSIS 70.TRACOMA 71.TUBERCULOSIS FARMACORRESISTENTE 72.VARICELA INDIVIDUAL 73.VIGILANCIA DE LA RABIA POR LABORATORIO 74.VIGILANCIA CENTINELA DEL SÍNDROME FEBRIL/ ICTÉRICO/ HEMORRÁGICO 75.VIGILANCIA ENTOMOLÓGICA MALARIA 76.VIH/SIDA/ MORTALIDAD POR SIDA 77.VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA DE LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO 78.ZIKA

NOTIFICACIÓN COLECTIVA	
1.ENFERMEDAD TRANSMITIDA POR ALIMENTOS O AGUA ETA (BROTE) 2.IAD INFECCIONES ASOCIADAS A DISPOSITIVOS 3.CAB INFECCIONES ASOCIADAS A CONSUMO DE ANTIBIÓTICOS 4.VARICELA COLECTIVO	5.ENFERMEDAD TRANSMITIDA POR ALIMENTOS O AGUA ETA (BROTE) 6.MORBILIDAD POR EDA 7.MORBILIDAD POR IRAG

EVENTO RED DE BANCOS DE SANGRE	
1.CHAGAS BANCOS DE SANGRE 2.HEPATITIS B BANCOS DE SANGRE 3.HEPATITIS C BANCOS DE SANGRE 4.HTLV BANCOS DE SANGRE	5.MALARIA BANCOS DE SANGRE 6.SÍFILIS BANCOS DE SANGRE 7.VIH BANCOS DE SANGRE

Así las cosas, se hace necesario contratar LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS de un PROFESIONAL DE LA SALUD con experiencia en vigilancia epidemiológica, debido a que el personal de planta existente no es suficiente para atender las actividades propias del objeto contractual.

Conforme a lo anterior y para el desarrollo y logro de los objetivos relacionados dentro del plan de desarrollo, se tiene inscrito, viabilizado y actualizado en el Banco de Proyectos de Inversión Departamental, el proyecto "**Control de los factores de riesgo ambientales, sanitarios, biológicos que afectan la salud humana de la población del departamento de Caldas**", correspondiente a la ficha BPID 2020-17000-0073 y ficha BPIN: 2020003170130.

El objeto que se pretende contratar se encuentra contenido en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia, bajo los siguientes códigos y descripción:

CÓDIGO ADQUISICION	DESCRIPCION	VALOR ESTIMADO
AD 0220	Los servicios profesionales con el fin de apoyar la gestión de la subdirección de salud pública en el proceso de elaboración del análisis de situación en salud departamental (ASIS), brindar asistencia técnica a los 27 municipios para la elaboración de los ASIS municipales y la respectiva revisión y ajustes, para su envío al Ministerio de Salud y Protección Social, así como apoyar el área de vigilancia epidimiológica de los eventos de interés en salud pública y al observatorio social para la gestión de bases de datos en salud	$ 6.679.125
AD 0220-1	Los servicios profesionales con el fin de apoyar la gestión de la subdirección de salud pública en el proceso de elaboración del análisis de situación en salud departamental (ASIS), brindar asistencia técnica a los 27 municipios para la elaboración de los ASIS municipales y la respectiva revisión y ajustes, para su envío al Ministerio de Salud y Protección Social, así como apoyar el área de vigilancia epidimiológica de los eventos de interés en salud pública y al observatorio social para la gestión de bases de datos en salud	$ 18.520.377

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO

Prestar, por sus propios medios, con plena autonomía, técnica, administrativa y financiera, los servicios profesionales con el fin de apoyar la gestión de la subdirección de salud pública en la elaboración del Análisis de Situación en Salud Departamental (ASIS), el proceso de vigilancia epidemiológica de los eventos de interés en salud pública y la gestión de bases de datos del observatorio social conforme a las obligaciones asignadas.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
85131708 Servicios de investigación epidemiológica	85	13	17	08

2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.
2) Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad.
3) Aplicar los procesos y procedimientos de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, para el cumplimiento de sus obligaciones y desarrollo del objeto contractual.
4) Registrar y mantener actualizado en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, de conformidad con el artículo 227 del Decreto 019 de 2012.
5) Guardar, conservar y responder por los documentos, elementos y materiales que se pongan a su disposición para el cumplimiento de sus actividades, y entregarlos al supervisor del contrato, a la finalización del mismo, debidamente identificados, organizados y foliados.
6) Procurar por la conservación, custodia y correcto manejo de los expedientes, cuando en razón a sus obligaciones deba acceder a los mismos, haciendo uso de las plantillas y formatos dispuestos por la entidad, para el control en la entrega, consulta, tenencia y manejo de las carpetas y/o expediente.
7) Manejar la debida confidencialidad respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL CONTRATISTA, durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de la Dirección Territorial de Salud de Caldas. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.
8) Presentar los informes mensuales y/o periódicos, el informe final y los demás que le solicite el supervisor.
9) Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados, de acuerdo con la normatividad que regula la materia, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
10) Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
11) Constituir la Garantía Única para la aprobación de la DTSC, en los términos y condiciones pactados, si a ello hubiere lugar.
12) Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

13) Realizar el pago oportuno de estampillas las cuales corresponden al 7% del valor total del contrato, siempre que así lo exijan las ordenanzas departamentales que regulen la materia.

2.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1) Prestar asistencia técnica a los municipios para la elaboración de los ASIS municipales 2021 según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y cuando estos sean presentados por el ente municipal realizar la respectiva revisión y AVAL de acuerdo a la lista de chequeo.

2) Elaborar la actualización del ASIS departamental 2021 una vez el Ministerio de salud y protección social entregue los insumos.

3) Apoyar las unidades de análisis de los eventos de salud mental, violencias de género, intento de suicidio, intoxicación por sustancias psicoactivas y lesiones de causa externa de acuerdo a lineamientos y protocolos del Instituto Nacional de Salud vigentes y las directrices que desde la DTSC se establezcan.

4) Gestionar ajustes, cumplimiento de indicadores de los eventos de salud mental, violencias de género, intento de suicidio, intoxicación por sustancias psicoactivas y lesiones de causa externa, así mismo realizar los informes de estos eventos, todo lo anterior de acuerdo a lineamientos y protocolos del Instituto Nacional de Salud vigentes.

5) Apoyar en la gestión de vigilancia en salud pública en las actividades que se requieran de los siguientes eventos:

- ESAVI
- Parálisis flácida aguda en menores de 15 años
- Rubeola
- Sarampión
- Tosferina

6) Realizar análisis y divulgación de la información de los eventos a su cargo o de COVID -19 a través de boletín epidemiológico y comité de vigilancia epidemiológica.

7) Participar activamente cuando se le requiera, para liderar la sala de análisis de riesgo el Comité de Brotes o Epidemias, y ante la presencia de algún evento de interés en salud pública de importancia nacional o internacional descritos por el Instituto Nacional de Salud y el Reglamento Sanitario Internacional, realizar las acciones pertinentes como integrante del equipo de respuesta inmediata. Esta intervención puede darse a modo de acompañamiento o presencial cuando a través de sala de análisis de riesgo se determine la necesidad de presencia en el municipio del profesional (incluye COVID-19).

8) Prestar las asistencias técnicas en vigilancia en salud pública de cualquier evento de interés en salud pública o del funcionamiento del sistema de vigilancia o relacionados con el mismo.

9) Realizar Inspección y Vigilancia a los municipios de acuerdo a las directrices del SIG (Sistema integrado de Gestión) y la planeación y parámetros establecidos desde el Equipo de Vigilancia en Salud Pública.

10) En la contingencia actual de COVID -19 y considerando el recurso humano contratado para la gestión de la pandemia, realizar acompañamiento y apoyo del mismo cuando se haga necesario de acuerdo al comportamiento de los casos a nivel departamental (actividades de investigación epidemiológica de campo – Estrategia PRASS) u otras actividades que guarden relación directa con el objeto contractual.

11) Realizar seguimientos de actividades de vigilancia en salud pública de los municipios que sean asignados por el líder del área.

12) Realizar enlace permanente con el observatorio social para la actualización de los indicadores relacionados con vigilancia en salud pública y establecer conexión con Atención Primaria en Salud y participar activamente en la compilación, análisis y publicaciones que contribuyan al fortalecimiento del observatorio social.
13) Apoyar en la gestión de bases de datos para la actualización permanente del observatorio social.
14) Resolver las Peticiones, Quejas y Reclamos que le sean asignadas.

2.5. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS.

1) Pagar el valor del contrato en los términos acordados en la forma de pago.
2) Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria, para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
3) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se causen a la Dirección Territorial de Salud de Caldas en desarrollo o con ocasión del contrato.
5) Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
6) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

2.6. ***PLAZO:*** El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (6) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.7. ***LUGAR DE EJECUCIÓN:*** La prestación del servicio objeto del presente proceso de contratación se efectuará en el Departamento de Caldas.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La selección del contratista para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la realiza la Entidad por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, escogiendo a la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada.

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2013, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Además, por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que "...el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía

e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (...)" (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005 No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693)."

Por lo anterior, la Dirección Territorial de Salud de Caldas ha corroborado y verificado la idoneidad del Contratista, mediante los soportes de estudios y experiencia que allegó, lo cual permite establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia y que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona y la experiencia en contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

La Dirección Territorial de Salud de Caldas analizó los procesos de contratación similares al objeto y/ o valor establecido en el presente estudio, y en la siguiente tabla se incluyen los contratos identificados, así:

Número del contrato	Valor	Plazo
150.11.4.0442	19.200.000	6 meses
150.11.4.0070	19.920.000	6 meses
150.11.4.0425	18.260.000	5 meses, 15 días
150.25.4.0028	39.840.000	11 meses, 21 días
150.25.4.0103	39.325.400	11 meses, 10 días
150.25.4.0099	10.258.800	3 meses
150.25.4.0433	13.678.400	3 meses, 10 días

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado del contrato que se derive del proceso de contratación, será hasta por **VEINTICINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOS PESOS ($25.199.502) M/CTE.,** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ellos hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o departamental de carácter legal, costos directos e indirectos.

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta como factores relevantes el conocimiento y experiencia mínima requerida en el perfil solicitado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 0006 de 2020 *"por la cual se establecen los rangos de honorarios y las equivalencias para suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la vigencia 2020"*, así como el valor de los

honorarios mensuales de los contratos celebrados por la Dirección Territorial de Salud de Caldas para cubrir necesidades iguales o similares en vigencias anteriores.

5.1. *FORMA DE PAGO*

El valor del contrato se pagará en mensualidades iguales, sucesivas por valor de **CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS ($4.199.917) M/CTE.,** o proporcional por fracción de tiempo ejecutado así: **A)** Un (1) primer pago por valor de **DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($2.099.959=) M/CTE. B)** Cinco (5) pagos iguales por valor de **CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS ($4.199.917) M/CTE. C)** Un (1) último pago por valor de **DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($2.099.959=) M/CTE.,** previa aprobación por parte el supervisor del contrato de los respectivos informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato y la acreditación de los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.

5.2. *CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL*

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que se detalla a continuación:

RUBRO	DENOMINACIÓN	No. CDP	VALOR
A.2.2.23.2.3	INSPECCION, VIGIL. Y CONT SANITARIO SGP	000115	$18.520.377
A.2.2.23.4.1	GESTION DEL CONOCIMIENTO SGP – OBSERVAT	000120	$6.679.125

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, se debe seleccionar a la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada.

Por lo anterior, la Dirección Territorial de Salud de Caldas debe corroborar y verificar la aptitud, capacidad y habilidad del Contratista, mediante los soportes de estudios y experiencia laboral que allegue, lo cual permite establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

Para cumplir con la necesidad de idoneidad y experiencia, el contratista seleccionado debe acreditar:

***REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA**:* Título profesional en núcleos básicos del conocimiento relacionados con: Sociología, trabajo social y afines, áreas del conocimiento en ciencias de la salud

EXPERIENCIA MÍNIMA Y RELACIONADA CON EL SERVICIO A PRESTAR: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada.

7. ANÁLISIS DE RIESGO DE LA CONTRATACIÓN

Se anexa matriz.

8. GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la Subsección 4 artículo 2.2.1.2.1.4.5.del Decreto 1082 de 2015, la Circular Instructivo No. 0344 de fecha 6 de diciembre de 2013 de Colombia Compra Eficiente, no es obligatoria la exigencia de garantías en este tipo de contratos.

Para el presente contrato no se exigirá garantía por cuanto se trata de contrato de tracto sucesivo, cuyo cumplimiento se verifica de manera previa a la autorización de pago por parte del supervisor, quedando de esta manera garantizado el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.

9. ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

Atentamente,

Lorena Gómez G.

LORENA GÓMEZ GIRALDO
Subdirectora de Salud Pública
Dirección Territorial de Salud de Caldas

JORGE E. RODRÍGUEZ GUZMÁN
Abogado Externo - Revisión Legal
Dirección Territorial de Salud de Caldas

V.B. PLANEACIÓN: La oficina Asesora de Planeación y Calidad, encuentra que el presente estudio previo responde al proyecto del Plan de Desarrollo enunciado en la sección "1.Descripción y justificación de la necesidad..."_____

ANEXO N°1: MATRIZ DE RIESGOS

Nº	CLASE	ÁREA	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, CÓMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PRIORIDAD	TRATAMIENTO CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS	CONTROL Y MONITOREO POR PARTE DEL IDEAM	
										CÓMO	CUÁNDO
1	Especifico	Interno	precontractual	legales	La modalidad de contratación es adecuada para el bien servicio u obra necesitado.	Contratar bajo una modalidad de contratación errónea**.**	Riesgo bajo	Para mitigar su ocurrencia se debe hacer un estudio en contexto del objeto a contratar, las obligaciones y las entregas del contratista, entre la dependencia solicitante y la oficina asesora jurídica.	**ALTO**	Elaboración de los estudios previos, con acompañamiento de la Oficina Asesora jurídica.	Durante la elaboración de estudios previos.

2	Especifico	Interno y externo	Precontractual- Estudios previos	Financieros –Económicos, operacional, legales y	El perfil indicado en el estudio previo, no se ajusta condiciones de idoneidad y experiencia necesarias para satisfacer la necesidad de la entidad.	Contratar a profesionales que no cumplan con los requisitos de idoneidad para ejecutar el objeto del contrato.	**Riesgo bajo**	Hacer una adecuada identificación de la necesidad y justificación de la contratación, para determinar adecuadamente el perfil.	**ALTO**	El área solicitante debe, hacer una consulta de los aspectos propios de la profesión u oficio a contratar.	Elaboración de los estudios previos.
3	Especifico	Interno	Contractual	Legales	Demoras en las aprobaciones de los informes o productos presentados por el contratista.	Se afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato y puede causar retraso en los pagos a favor del contratista.	**Riesgo Mediano**	Informar al supervisor del contrato de sus obligaciones legales.	**ALTO**	Capacitando a los supervisores de los contratos de las obligaciones legales y las establecidas en el manual de supervisión de la entidad.	Comunicación de designación de supervisión y en la programación de capacitaciones.

4	Especifico	Interno	Contractual	Financieros	Trámites financieros para pago. Trámites internos de pago – aplicativo SIIF Nación.	Retraso en el pago de las facturas o documentos equivalentes, que se generen por fallas en el aplicativo SIIF Nación.	**Riesgo Bajo**	El área encargada de los pagos, deberá comunicar las fallas al administrador del aplicativo SIIF, para que se solucionen los problemas.	**ALTO**	Comunicando la falla al administrador del SIIF.	Cuando se presente la falla.
5	Especifico	Interno	Contractual	Financieros	No se realice la programación del PAC.	No pago oportuno al contratista.	**Riesgo Bajo**	El supervisor del contrato deberá programar oportunamente el PAC, de los contratistas.	**ALTO**	Remitir al área presupuestal, la programación dentro de los términos establecidos por la entidad.	Mensualmente.

6	Especifico	Externo	Contractual	Legales	Se presentan retrasos en la entrega de informes o los productos por parte del contratista, o no se ajustan a lo requerido en el contrato.	Se afecta la ejecución del contrato por responsabilidad del contratista, quien debe cumplir con las obligaciones, salvo por fuerza mayor o caso fortuito. Puede generarse incumplimiento de obligaciones y actividades pactadas.	**Riesgo Alto**	Se deben estipular la imposición de multas, en el contrato y constitución de pólizas.	**ALTO**	Se deben estipular la imposición de multas, en el contrato y constitución de pólizas.	Póliza de cumplimiento.

7	Especifico	Externo	Contractual	Legales	Deficiencias en la calidad del servicio prestado por parte del contratista.	Al detectar deficiencia de calidad del servicio contratado, se debe exigir el cumplimiento de los requisitos so pena de no aprobar el informe respectivo ni el pago de los honorarios correspondientes y la posible afectación de la garantía aún con posterioridad a la fecha de terminación del contrato durante el término de vigencia de la misma.	**Riesgo Alto**	Se deben estipular la imposición de multas, en el contrato y constitución de pólizas.	**ALTO**	Se deben estipular la imposición de multas, en el contrato y constitución de pólizas.	Póliza de calidad del servicio.